



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
No.	0347	Fecha:	19 de Octubre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	FLOREZ DE SANCHEZ MARIA ISABELINA
NIT o CC:	33449220
Predio Numero:	000100011664000
DIRECCION DEL INMUEBLE	LA CUADRITA Vda SIATAME
DIRECCION DE COBRO	LA CUADRITA Vda SIATAME

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que, **FLOREZ DE SANCHEZ MARIA ISABELINA**, quien(es) se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía y/o NIT Nos.33449220 ,y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100011664000, ubicado en municipio de Sogamoso, denominado LA CUADRITA Vda SIATAME .

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 0347 del 19 de Octubre de 2015

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
1988	4.00	145,000	580	3,745	0	12	0	0	0	0	0	4,337
1989	4.00	178,000	712	4,450	0	14	0	0	0	0	0	5,176
1990	4.00	219,000	876	5,294	0	175	0	0	0	0	0	6,345
1991	4.00	267,000	1,068	6,234	0	214	0	0	0	0	0	7,516
1992	4.00	350,000	1,400	7,884	0	280	0	0	0	0	0	9,564
1993	4.00	1,015,000	4,060	21,815	0	0	0	0	0	0	0	25,875
1994	4.00	1,229,000	4,916	25,401	0	0	0	0	0	0	0	30,317
1995	4.00	1,449,000	5,796	28,752	0	0	0	0	0	0	0	34,548
1996	4.00	1,695,000	6,780	32,234	0	0	0	0	0	0	0	39,014
1997	6.50	2,249,000	14,619	66,488	0	0	0	0	0	0	0	81,107
1998	6.50	2,249,000	14,619	62,718	0	0	0	0	0	0	0	77,337
1999	6.00	2,463,000	14,778	60,351	0	0	222	0	0	0	0	75,351
2000	6.00	2,463,000	14,778	57,302	0	0	443	0	0	0	0	72,523
2001	6.00	4,148,000	24,888	91,370	0	0	747	0	0	0	0	117,005
2002	6.00	4,231,000	25,386	87,961	0	0	762	0	0	0	0	114,109
2003	6.00	4,379,000	26,274	85,617	0	0	788	0	0	0	0	112,679
2004	6.00	4,392,000	26,352	80,435	0	0	791	0	0	0	0	107,578
2005	6.50	4,502,000	29,263	86,302	0	0	585	0	0	0	0	116,150
2006	6.50	4,705,000	30,583	80,730	0	0	612	0	0	0	0	111,925
2007	6.50	4,893,000	31,805	76,167	0	0	636	0	0	0	0	108,608
2008	6.50	4,980,000	32,370	67,321	0	0	647	0	0	0	0	100,338
2009	7.00	5,229,000	36,603	64,693	0	0	732	0	0	0	0	102,028
2010	7.00	5,386,000	37,702	57,108	0	0	754	0	0	0	0	95,564
2011	7.00	5,386,000	37,702	48,277	0	0	754	0	0	0	0	86,733
2012	7.00	5,385,000	37,695	37,212	0	0	754	0	0	0	0	75,661
2013	6.00	16,744,000	100,464	60,117	0	0	2,009	0	0	0	0	162,590
2014	6.00	16,744,000	100,464	37,837	0	0	2,009	0	0	0	0	140,310
2015	6.00	17,246,000	103,476	9,057	0	0	2,070	0	0	0	0	114,603
TOTALES			766,009	1,352,872	0	695	15,315	0	0	0	0	2,134,891

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.